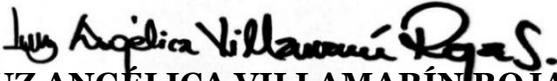




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **041 2022 00503 00**, informando que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintitres (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dado que la Ejecutante manifiesta que una vez enviada la citación del que trata el artículo 291 del CGP, la empresa de servicios regreso la comunicación con la anotación “*destinatario ausente*”, así mismo, manifiesta que no conoce otra dirección de notificación de la pasiva, el Despacho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS **ordena EMPLAZAR** a la demandada **SEGURIDAD EL PENSIL LIMITADA - EN LIQUIDACION** por lo anterior, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del CGP, se **DESIGNA** como curador ad-litem al Doctor **NESTOR ENRIQUE MORALES ARTEAGA** identificado con cedula de ciudadanía N°1.022.974.361 y TP 338.006 del C.S. de la J., con quien se continuará el presente proceso.

Por lo anterior, **se ordena por secretaria**, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador Ad Litem, Doctor **NESTOR ENRIQUE MORALES ARTEAGA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestación a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, a los correos electrónicos MORALES.926.NM@GMAIL.COM y nmoral5@bancodebogota.gov.co a fin que se haga parte del proceso en el estado que se encuentra. Se advierte al curador que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

De igual forma, se indica que de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” Razón por la cual no se requiere publicación a través de algún diario de amplia circulación Nacional.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°198 de 24 de noviembre de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG